

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO de Calp) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA BONOCOME 2023 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR HOSTELERO POSTCOVID19.

Calp, 02 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Ana María Sala Fernández, con NIF 25124253L, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Calp, con NIF P0304700H, en nombre y representación de esta entidad local.

Y de otra parte, José Malagón Ariza, con NIF 52533014W, en calidad de Presidente de la Associació d'Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de Calp) con NIF G54414222, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

I

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 y la Guerra en Ucrania ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y hostelero, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Calp, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Calp, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores. Asimismo, en su punto n) añade a estas competencias las Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.



Para asegurar la subsistencia del comercio y la hostelería en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios de nuestra localidad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

II

El Ayuntamiento de Calp, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, ha trabajado conjuntamente con la asociación comercial más representativa del sector a nivel local, para consensuar unos criterios de funcionamiento de la campaña BONOCOME que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario de día 02 de marzo de 2023, que se instrumenta mediante la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen gastos en los establecimientos hosteleros y de restauración de Calp con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 y la Guerra en Ucrania.

Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que estas ayudas sean gestionadas mediante entidades colaboradoras, figura que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

III

Mediante Acuerdo Plenario de día 02 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 05 de abril de 2023, ha resultado aprobado el expediente de creación de crédito presupuestario destinado a una campaña denominada BONOCOME para incentivar el consumo en las actividades hosteleras y de restauración de la localidad a través de “bonos consumo” para realizar gastos en los diferentes establecimientos ubicados en Calp que se adhieran a la misma. La adhesión a la campaña BONOCOME por las empresas está sujeta a que sean personas físicas o sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes y que ejerzan la actividad comercial en la Comunidad Valenciana, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 67, excepto 675 y el epígrafe 677.



Se aprueba la concesión de subvenciones directas para el consumo con la finalidad de fomentar la hostelería y la restauración local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Associació d'Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de Calp), en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IV

AEMCO de CALP, constituida en el año 2009 y con más de 120 socios, tiene entre sus finalidades contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio de la localidad, con experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector. AEMCO incluye además en su sección de restauración a un gran número de bares y restaurantes que operan en el municipio.

AEMCO de CALP, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, que incluye como Anexo III el contrato de confidencialidad de datos personales y establece las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y AEMCO de Calp en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Calp mediante la implementación de la campaña de BONOCOME como eje principal del programa de impulso al comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de la gastronomía, hostelería y restauración local.
- Estimulación de la gastronomía, hostelería y restauración local.
- Dinamización de la gastronomía, hostelería y restauración local.
- Incentivar e impulsar las compras en los establecimientos adheridos al programa BONOCOME de la ciudad de Calp.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector de la gastronomía, hostelería y restauración local de la ciudad de Calp, estimulando las compras durante el período



de vigencia del programa BONOCOME, con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 y la Guerra en Ucrania mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

El presente convenio tiene como objeto designar a AEMCO de Calp como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Calp con la finalidad de actuar en su nombre para la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen gastos en los establecimientos de la localidad, con la finalidad de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 y la Guerra en Ucrania mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

Segunda. Actuaciones

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 250.000,00€ para BONOCOME, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en el sector de la gastronomía, hostelería y restauración local de Calp, cantidad que beneficiará a los restauradores locales, estimulando la el gasto en establecimientos de la localidad, a la vez que beneficiará a la ciudadanía mayor de edad empadronada en el municipio

2. Al programa de Bonos se podrán inscribir las siguientes empresas:

Podrán participar de manera gratuita todos los establecimientos con un local permanente abierto al público definida como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros y microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de Euros.

Que ejerzan la actividad comercial en Calp, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 67, excepto 675 y el epígrafe 677.

La inscripción de las empresas participantes se realizará hasta el 11 de octubre de 2023.

La adhesión de los establecimientos a la campaña y el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios finales se regirá por las bases reguladoras “Campaña BONOCOME del Ayuntamiento de Calp 2023” que da por íntegramente reproducido en este punto y que en cualquier caso figuran como anexo a este convenio.



Tercera. Obligaciones de la Asociación

La Asociación AEMCO de CALP actúa como entidad intermediaria, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOCOME" del Ayuntamiento de Calp que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario de día 02 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 05 de abril de 2023,

La Asociación AEMCO de CALP se compromete por medio del presente convenio a:

- a) Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las bases de participación en el mismo tanto para los establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto los establecimientos como consumidores.
- b) Poner a la venta los "BONOCOME" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
- c) Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y el tiquet de venta en el que se ha usado.
- d) Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
- e) Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas que hayan consumido los bonos consumo, en los términos que consten en las bases reguladoras.
- f) Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.
- g) Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, AEMCO de Calp tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
- h) Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula Tercera en el punto 1.b).



- i) Presentar la documentación para la correcta justificación que consistirá en:
- i.a. Para el importe de los bonos:
 - i.a.i. Relación, extraída del programa informático de gestión, de los bonos canjeados por establecimiento, fecha e importe
 - i.a.ii. Justificación de los pagos a los establecimientos mediante transferencia bancaria por el doble del importe concedido por el Ayuntamiento.
 - i.b. Para la publicidad: facturas de los proveedores y transferencias bancarias por el importe íntegro de la subvención
 - i.c. Para gastos de gestión: factura o nóminas y seguros sociales y transferencias bancarias por el importe íntegro de la subvención
 - i.d. Para gastos bancarios: extracto banco con el cargo de dichos gastos
 - i.e. Gastos programa gestión: factura de la empresa informática y transferencias bancarias por el importe íntegro de la subvención.
- j) A la firma del convenio se deberá presentar:
- j.a. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda, según modelo normalizado.
- k) Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Calp para facilitar el control y la justificación.
- l) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Calp), importe recibido y actuación subvencionada.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Calp actúa como entidad concedente de subvenciones a la ciudadanía de Calp y a AEMCO de Calp, en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOCOME" mediante Acuerdo Plenario de día 02 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 05 de abril de 2023, y está sometida a las obligaciones reguladas en la LGS.



El Ayuntamiento de Calp se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 250.000,00 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

a) Un importe de 230.000,00 euros como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen gastos en los establecimientos que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Asociación y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras. El importe de esta subvención alcanzará el 50% de los bonos adquiridos.

b) Un importe de 20.000,00 euros, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña. Los gastos de gestión de los bonos consumo comprenderán: herramienta informática, gastos de gestión, gastos publicitarios, gastos bancarios, edición de material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación, redes sociales e información a los establecimientos. El importe de esta subvención alcanzará el 100% de los gastos acreditados.

2. Abonar a la Asociación AEMCO de CALP el 70% del importe destinado a subvencionar los bonos y el 70% del montante destinado a subvencionar los gastos de puesta en marcha de la campaña, a modo de primer anticipo, una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.

Será posible un segundo anticipo por un importe global del 29% de la subvención a la justificación del primer anticipo, ya sea en el caso del punto 1.a), del 1.b) o ambos puntos contenidos en la cuarta cláusula.

El 1% restante se abonará a la justificación total de la subvención otorgada.

Los justificantes referidos al punto 1.a) deberán ascender al doble de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Los justificantes referidos al punto 1.b) deberán ascender como mínimo al importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

A la finalización de la campaña se supervisará la justificación completa de la totalidad de los gastos.

3. Facilitar un listado que contenga el DNI/NIE/PASAPORTE de las personas empadronadas mayores de 18 años a 01 de junio de 2023 que pueden adquirir



bonos para que el sistema informático pueda llevar a cabo la comprobación y puedan realizar la compra.

Quinta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Calp con cargo a la aplicación presupuestaria 1101/4951/4790000 CONVENIO BONOCOME CALP del ejercicio 2023, por un importe de 250.000,00 euros.

Las actividades son las señaladas en el punto segundo de este convenio.

Sexta. Procedimiento para la tramitación de las subvenciones a los ciudadanos y fiscalidad

Las subvenciones correspondientes a los ciudadanos que canjeen el BONOCOME serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante decreto de Alcaldía, a propuesta de AEMCO bajo informe de la concejalía de Promoción Económica. No se podrán aprobar concesiones con carácter periódico.

Las personas beneficiarias de la subvención autorizan que el pago se realice directamente a los establecimientos adheridos y no a los beneficiarios, ya que en el momento de la compra de los bonos las compras en los establecimientos adheridos no están satisfechas.

Las subvenciones a los ciudadanos se consideran ganancia patrimonial a los efectos del IRPF y por lo tanto, están sujetas a las obligaciones fiscales que correspondan.

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención prevista en este convenio será incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto de este convenio, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Novena. Justificación de la Subvención



Una vez finalizada la campaña AEMCO de Calp, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Calp, mediante el registro electrónico, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad en el modelo normalizado SUB02 disponible en la oficina virtual del Ayuntamiento de Calp.

b) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento perceptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el establecimiento. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos. El plazo para justificar la subvención correspondiente a los bonos finaliza el 15 de noviembre de 2023.

c) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados para la gestión correspondientes a herramienta informática de gestión de los bonos, gastos de gestión, gastos de difusión, publicidad y comunicación de la campaña. El plazo para justificar la subvención correspondiente a los gastos de gestión asociados a la campaña finaliza el 15 de noviembre de 2023.

La justificación de los gastos realizados se realizarán mediante la presentación de la cuenta justificativa con los correspondientes certificados de pago, con indicación de cada una de los gastos incurridos (con identificación de la perceptora y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago), en el que manifieste que se ha cumplido el objeto de subvención.

d) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

e) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

f) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

g) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como



mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Calp), importe recibido y actuación subvencionada. Se indicará la cantidad recibida como subvención a la Asociación y la cantidad recibida como entidad colaboradora destinada a subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen gastos en los establecimientos de la localidad dentro de la campaña.

h) En caso de personas jurídicas en las que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000€, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Este punto será aplicable a la parte de la subvención a la Asociación para gastos de gestión y difusión, no para la subvención a la ciudadanía.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

Décima. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará el pago del 70% del convenio a la Asociación AEMCO de CALP una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante el tiempo de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña. Un segundo anticipo del 29% podrá ser efectuado a la justificación parcial del primer anticipo. El 1% restante del convenio se abonará en el momento en que la asociación presente, mediante justificaciones totales, gastos contraídos y bonos



pagados a los establecimientos comercios por importe que alcanzará doble de la subvención otorgada por el Ayuntamiento para este fin.

A la finalización la Asociación presentará toda la documentación de justificación, con la totalidad de los gastos y pagos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Undécima. Incumplimientos y reintegro

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda. Comisión de Seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:



- Dos representantes de AEMCO de Calp.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Calp.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Décimo tercera. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta el 31 diciembre de 2023.

Décimo cuarta. Modificación del convenio

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Décimo quinta. Protección de datos

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio.

Se adjunta Anexo III. Acuerdo de Confidencialidad y Protección de datos.

Décimo sexta. Régimen supletorio

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Que ambas partes se encuentran vinculadas por el convenio formalizado para ejecución de la Campaña BONOCOME del Ayuntamiento de Calp, en calidad de Administración concedente y entidad colaboradora.

Que, con motivo de dicha vinculación, el ENCARGADO tendrá acceso y tratará datos de carácter personal relativos a los ficheros detallados en la *Cláusula SEGUNDA*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad,



acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«**Responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«**Encargado del tratamiento**» o «**encargado**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«**Destinatario**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;



«**Tercero**»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«**Violación de la seguridad de los datos personales**»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«**Autoridad de control**»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO
Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas mayores de edad empadronadas en CALP

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

Recogida	Difusión
Registro	Interconexión
X Estructuración	X Cotejo
Modificación	Limitación
X Custodia	Supresión
X Extracción	X Destrucción
X Consulta	X Conservación
X Comunicación por transmisión	X Comunicación

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos
Personas mayores de edad empadronadas en CALP a fecha 1 de junio de 2023

Duración del tratamiento



El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña BONOCOME de Calp.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña BONOCOME de Calp.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio formalizado para ejecución de la Campaña BONOCOME de Calp y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.

Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación



actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.

Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD “Seguridad del Tratamiento”, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.

Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable** y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD “Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”

Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

Que los datos/fichero/s puestos a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.

Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

Realizar las consultas previas que corresponda.

Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.



OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen.

Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Calp

Presidente
Associació d'Empresa i Comerç de Calp

